



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Marta Francelly Ospina Gil
Radicado	05-679 31 84 001 2022 0006 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 023
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana MARTA FRANCELLY OSPINA GIL identificada con cedula de ciudadanía 39383809 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de jurisdicción voluntaria en acción de corrección de fecha de nacimiento, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse MARTA FRANCELLY OSPINA GIL, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana MARTA FRANCELLY OSPINA GIL, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HERNANDO DE JESUS CASTAÑEDA LONDOÑO** con Tarjeta Profesional N° 19.844 del C.S.J quien se localiza en la carrera Santander Nro. 51-26 de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 314-619-21-39/312-864-26-46., quien representará a MARTA FRANCELLY OSPINA GIL para llevar a cabo proceso de jurisdicción voluntaria en acción de corrección de fecha de nacimiento. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

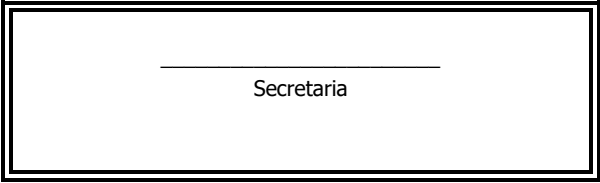
NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No.14 fijados hoy 15 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed52f0da5323aca83aae4c42400079545e85f4484d7d442d98544abad7fef0b

Documento generado en 14/02/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>